

DECRETOS

DECRETO N°6746-G.-
EXpte. N°0419-2646/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2003.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio Marco, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, el Consejo Federal del Trabajo y la Dirección Provincial del Trabajo, suscripta en fecha 25 de octubre de 2002.

ARTICULO 2°: Créase LA COMISION PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, la cual será presidida por el Titular de la Dirección Provincial del Trabajo e integrada asimismo por:

- Tres (3) representantes designados por el Ministerio de Bienestar Social.
- Un (1) representante designado por la Gerencia Regional de Empleo – Jujuy, dependiente del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- Dos (2) representantes designados por las Organizaciones Sindicales Provinciales, debidamente conformadas y reconocidas.
- Un (1) representante de las Organizaciones Empresariales Provinciales, debidamente conformadas y reconocidas.
- Un (1) representante por la Iglesia Católica de la Provincia.

HECTOR RUBEN DAZA
 Vicegobernador de la Provincia
 en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5339 – P.I. 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2002
EXpte. N° 612-124-00

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 25 de Febrero de 2000 (fs. 1 / 2) entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA y la Restauradora ANALIA ZULEMA SHICTONG, DNI N° 13.125.251, CUIL N° 27-13125251-5 de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
 Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

DECRETO N° 5112 – P.I. – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2002
EXpte. N° 615-418/01

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 1° de Febrero de 2001, entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la señorita CLAUDIA MARCELA ARGOTE, DNI N° 27.110.218, CUIL N° 27-27110218-1, de conformidad a las razones expresadas en el exordio. En consecuencia ratifícase la Resolución N° 364-IVUJ/2001, obrante a fs. 20/21 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
 Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

DECRETO N° 5214 – P.I. 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DE 2002
EXpte. N° 615-794/00

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 03 de Enero de 2000 entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el M.M.O. EMILIO RAFAEL OTERO, DNI N° 8.468.114, CUIT N° 20-08468114-9 de conformidad a las razones expresadas en el exordio. En consecuencia ratifícase la Resolución N° 933-IVUJ/2000, obrante a fs. 18/19 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

Ing. CESAR RENE MACINA
 Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1505 – H – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2003
EXpte. N° 500-1082/2003

EL MINISTRO DE HACIENDA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el pago de las acreencias de carácter previsional que hayan sido consolidadas conforme a lo establecido en los Decretos Acuerdo N° 88-E-91, y sus modificatorios y reglamentarios Nros. 317-E-96, 007-E-96, como así también a los causahabientes o herederos que hubieren iniciado y concluido el trámite previsto en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 4.042/84 por ante la Unidad de Control Previsional, únicamente para las acreencias cuyo monto adeudado, incluido capital e intereses al 31 de Julio de 2003, no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

ARTICULO 2°.- Requisitos: Los requisitos para el pago en el presente régimen son los siguientes:

-Acreditar deuda previsional consolidada por los Decretos Acuerdo N° 88-E-91, y sus modificatorios y reglamentarios Nros. 317-E-96, 007-E-96, mediante presentación, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Acuerdo N° 007-E-96, en la Unidad de Verificación de Deuda Pública dependiente de la Oficina de Crédito Público hasta el 30 de Junio de 2003 inclusive.

-La deuda existente, deberá surgir de alguno de los siguientes instrumentos, a saber:

- Certificado de Deuda Previsional emitido por el Ex Instituto Provincial de Previsión Social o la Unidad de Control Previsional, y fotocopia certificada de la Resolución emitida por la Unidad de Control Previsional dictada de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 544-H-01.
- Certificado de la Unidad de Verificación de la Deuda Pública.
- Saldo de Resolución de Compensación.
- Saldo de Resolución por Razones de Salud.
- Saldo Escritura Ley 5.016.
- Otros saldos de deuda instrumentados mediante resolución ministerial.

-Desistimiento presentado ante el juzgado interviniente, en el caso de que el titular de la acreencia hubiera iniciado acciones legales tendientes al cobro, el cual deberá tener constancia Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en caja de ahorro en el Banco Macro S.A., para lo cual el Beneficiario deberá cumplimentar con los requisitos exigidos por la entidad financiera. A tal efecto, la Oficina de Crédito Público, generará una base de datos con los saldos de acreencias previsionales consolidadas presentadas hasta el 30 de Junio de 2003.

ARTICULO 4°.- Presentaciones posteriores: Las presentaciones que se efectúen con posterioridad al 30 de Junio de 2003, serán recepcionadas y se incluirán en el procedimiento de pago que se establezca en su oportunidad.

ARTICULO 5°.- Previo pago, Fiscalía de Estado deberá certificar si el titular de la acreencia inicio acciones legales y si presentó desistimiento ante el juzgado interviniente. A tal efecto, deberá informar N° de expediente judicial, capital e intereses según última planilla de liquidación, embargos, pagos judiciales o extrajudiciales, o cualquier otro tipo de pagos en los cuales tenga intervención Fiscalía de Estado, Procurador interviniente, debiendo adjuntar la documentación respaldatoria correspondiente a cada proceso. En el caso de que existiera desistimiento, presentar copia del escrito.

ARTICULO 6°.- Una vez deducidos los pagos informados por Fiscalía de Estado, la Oficina de Crédito Público determinará los intereses al 30 de Junio de 2003 sobre los saldos adeudados de acuerdo a la tasa de interés establecida por el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 88-E-91.

ARTICULO 7°.- El cobro de los montos acreditados en las cuentas de los titulares de acreencias previsionales implicará la cancelación total de dichas acreencias. El beneficio dispuesto en el Artículo 1° corresponde a aquellas acreencias, cuyo monto de capital –sin intereses- sean inferiores o iguales a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 05/00 (\$ 3.837.05).

ARTICULO 8°.- Suspender los trámites de compensación, razones de salud y procedimiento de pronto pago para las acreencias previsionales consolidadas por los Decretos Acuerdo N° 88-E-91, y sus modificatorios y reglamentarios N°s. 317-E-96, 007-E-96, a partir de la fecha de la suscripción del presente dispositivo.. Los trámites de compensación de deudas o anticipos por razones de salud anteriores a la fecha indicada, quedarán sin efecto si no se hubieren perfeccionado mediante la resolución respectiva, hasta un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la aprobación del presente dispositivo.

ARTICULO 9°.- Las acreencias en las que no se hubieren cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución N° 544-H-2001, una vez efectuada la acreditación, se procederá a remitir las actuaciones correspondientes a la Unidad de Control Previsional para cumplimentar los recaudos establecidos por la citada normativa. En caso de existir diferencias con los pagos realizados, se notificará al Acreedor Titular del Crédito de dicha situación y se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado a fin de iniciar el Procedimiento Judicial de Repetición correspondiente.

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Unidad de Control Previsional y Contaduría de la Provincia. Cumplido, remítase a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

SOCIEDADES – ASAMBLEAS - CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre del 2003, a horas 19, la que transcurrida la horas de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes, en sede de la Caja sita en Otero N°127 de San salvador de Jujuy para tratar el siguiente **orden del día:**

- Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.
- Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P., correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2002 y el 30 de Abril del 2003.
- Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el período 1° de Mayo del 2003 al 30 de Abril del 2004.

ARTICULO 2°: Publicar durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

ARTICULO 3°: Registrar y archivar.-

PABLO BACA

Presidente

DR. PABLO GUILLERMO C. NAJAR

Vicepresidente.

Set.29/Oct.1/3-Liq.26778-\$8,70

AVISO COMERCIAL

Se comunica al público en general, que por ante la Notaria a mi cargo, sita en calle Salta N°869,de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867,**sector servicios** de FRENOS OTERO, que funciona en la calle Campero N°297,Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de Sergio Orosimbo Otero, L.E.N°7.258.888, domiciliado en Campero 299 a favor de Marcelino Bernabé Gutie-rrez,D.N.N°16.347.112,domiciliado en Zonda esq. La Razón, Los Molinos, de esta Capital.-Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaria.-

Es. Luis E. Machado

Reg.Not.N°18

Salta N°869.-S.S.Jujuy

Setiembre 29-Oct.1°/3/6/8-Liq.26751-\$ 14,50

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 03/2003.

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 30.000 (TREINTA MIL) BOLSONES DE ALIMENTOS SECOS.

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE ALTA VULNERABILIDAD Y RIESGO NUTRICIONAL.

APERTURA: VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2003, HS. 09.00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 615.000,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Avenida Italia e Independencia – (4600) San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas. Teléfono: 0388-4221266.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.-

C.P.N. MARIA ALEJANDRA BIDONDO CALSINA
Sub-Directora Gral. de Administración – M.B.S.

NOEMI LIDIA CRUZ
Dpto. Compras – M.B.S.

Setiembre 26/29-Oct.1/3/6-Liq.26741-\$14,50

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON EDIFICACIÓN (GALPÓN) UBICADO EN FRAILE PINTADO (CALLE SAN ISIDRO ESQ. AVDA. BRACAMONTE) BASE \$ 21.000 Y REDUCCIÓN HASTA SIN BASE.-

Dra. GLORIA M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3 – por habilitación, Secretaria nro.6, en el Expte. nro. B-41.671/1999 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ ARRAYA GUILLERMO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M P 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 21.000, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 27, Padrón E-2.756, hoy Matricula E-4857-2756, ubicado en la localidad de Fraile Pintado, Depto. Ledesma, el que según títulos tiene las siguientes MEDIDAS: en el costado Sud, deducida la ochava de 4,00 mts. de la esquina; 14,17 mts. por donde limita con calle; en el costado Este deducida la citada ochava: 15,45 mts., por donde limita con otra calle; en el costado Norte:17,06 mts. por donde limita con el lote 14 y en el costado Oeste; 18,41 mts., por donde limita con el lote 16. Superficie: 308,01 m2.- GRAVÁMENES: As. 3: Constitución de hipoteca en ler. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy s/Escritura Publica nro. 178 de 1-11-95 por \$ 28.000 que se ejecuta en autos.- As. 4: Embargo Preventivo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en Expte. nro.242/2/96; Banco de la Nación Argentina c/ Arraya, Guillermo, Ejecutivo por \$ 8.450 mas \$ 2.535 registrado el 8-7-98.- As. 5: Embargo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en el Expte. 241/2/98: Ordinario: Banco de la Nación Argentina c/ Arraya Guillermo p/cobro de pesos. Monto \$ 2.417,94 mas \$ 1.200 Reg. 17-7-98 que se cancelan con el producido de la subasta. Registra deuda en Agua de los Andes S.A. por \$ 2.967,54; EJE S.A. por \$ 17,58; Municipalidad de Fraile Pintado por barrio, limpieza y extracción de residuos: \$ 984,63 ; por impuestos inmobiliarios: \$ 3.195,15.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado según informe del Juez de Paz de Fraile Pintado agregado en autos.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en el expediente donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: De no existir postores por la base señalada se procederá a la venta el inmueble SIN BASE.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy a los 3 días del mes de Octubre del año 2003 a Hs. 18 .- Edictos en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Fraile Pintado.- S.S. DE JUJUY, 19 de setiembre del 2003.-
Set.29-Oct.1°/3-Liq.26753-\$8,70

JOSE MADDALLENO
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR 20 PULGADAS "PHILCO".

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. N°7, Secretaria N°13, en el Expte. N°B-79051/01, caratulado: EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. c/ HUGO CRUZ, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N°50, venderá en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base: UN TELEVISOR COLOR MARCA "PHILCO" DE 20 PULGADAS, MODELO 20C98RC, sin control remoto, en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el día 3 del mes de Octubre de 2003, a horas 17,20, en Davila esq. Araoz - B° Cdad. de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. S. S. DE JUJUY, 22 de setiembre de 2003. DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Secretaria. Set.29/Oct.1/3-Liq.26770-\$8,70

JOSE MADDALLENO
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UNA LANCHAS CON TRAILER.

DR. ROBERTO SIUFI, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. N°4, Secretaria N°7, en el Expte.N°B-55201/00, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva - Embargo Preventivo: Hermeneciana Alarcón C/ Cesar Pascual Aramayo y Lucio Claros, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N°50, venderá en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base: UNA LANCHAS MARCA "VICTORIA" 390 COLOR BLANCA CON BORDE ROJO, SERIE N°104, CON TRAILER DE UN EJE CON DOS RUEDAS ARMADAS, en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el día 3 de setiembre de 2003, a horas 17,30 en Davila esq. Araoz - B° Cdad. de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003. Esc. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA. Set.29/Oct.1/3Liq.26771-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL FIAT PALIO HL 5P 1.6 16V, AÑO 1997, DOMINIO BPR-312.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-42226/99 caratulado: EJECUTIVO: NORAUTO S.A. c/ CALVETTI FABIANA ANTONIA, comunica que el Martillero Judicial SERGIO A. ESCUDERO, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 3 de Octubre de 2003, a horas 18,00 en calle Ituzaingó N°522, del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, Y SIN BASE " UN AUTOMOTOR", DOMINIO BPR-312, MARCA FIAT, MODELO PALIO HL 5P 1.6 16V, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FIAT N°178B30009755598, CHASIS MARCA FIAT N°8AP178355*V4006071*, AÑO 1997, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: 1° Embargo; fecha de insc. 07/07/00, mto. \$1.920,00 Expte.B-588667/00: ejec. De hon. Juzg. de prim. Inst. civil y com. n°3, secretaria n°6, 2° Embargo fecha de insc. 04/01/02, expte.B-58868/00: aseg. Bienes: Cámara civ. com. Sala III - 9, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2003. DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Set.29/Oct.1/3-Liq.26781-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13987, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por NELIDA SEGURA, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización

y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.

Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria Centro Judicial de San Pedro
Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26691-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13959/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por ALUGA SAICAIF, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003. Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria Centro Judicial de San Pedro Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26688-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13983/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003. Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria Centro Judicial de San Pedro Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26689-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13984/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por MARIA DANIELA MALINAR, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003. Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26689-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13985/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003. Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26687-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13982/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por SOCIEDAD COMERCIAL VALLE HERMOSO S.A., se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores,

Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.
Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26686-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13986/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.
Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26685-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte.N°A-13960/02, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por ALBERDI S.A., se ha dictado pronunciamiento previsto por el art. 36 de la ley 24522, con fecha Setiembre 12 de 2003. Aclarar que el plazo del art. 37 de la ley 24522 correrá a partir de que quede notificada por ministerio de la ley la sentencia integradora de la presente, a dictarse una vez que la Sindicatura cumpla la intimación que se le cursa. Dejar sin efecto los plazos previstos originariamente para categorización y agrupamiento de acreedores, Informe General, Audiencia Informativa y vencimiento del Período de Exclusividad. Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS POR CINCO VECES, y un diario local. San Pedro de Jujuy, Setiembre 12 de 2003.
Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria Centro Judicial de San Pedro

Setiembre 22/24/26/29-Oct.1-Liq.26684-\$14,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte.N°A-20443/2003, caratulado, CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR LUCIO CAYO SARDINAS; hace saber:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 SETIEMBRE DE 2003: AUTOS Y VISTOS . . .del que RESULTA . . . Y CONSIDERANDO: El Juzgado; RESUELVE: I .-) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DEL SR. LUCIO CAYO SARDINAS, D.N.I. N°92.031.242, con domicilio en calle Victoria N°423 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martin, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art. 288,289 y ccs. de la ley 24522). II .-) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevará a cabo el día 23 setiembre 2003 a hs. 08,00 en dependencias de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. III .-) Establecer que el día 21 de octubre de 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico, establecer que el día 29 de diciembre del año 2003 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 5 de marzo del año 2004, deberá dicho órgano presentar su informe general. IV .-) Ordenar la publicación de EDICTOS en la forma y por el plazo dispuesto por el art.27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de circulación local. V .-) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a os fines dispuestos por el inc. 5 del art.14 de la ley N°24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. VI .-) Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII .-) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la Concursada y librar oficio a los Registros Inmobiliarios, de la Automotor delegación Ldor. Gral. San Martin, San Pedro y de San Salvador de Jujuy N°1,2 y 3 y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII .-) Intimar a la Concursada para que, dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del Concurso la suma de PESOS CIEN (\$100) que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. IX .-) Citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista por el inc.10 del art.14 de la ley 24522, la que se realizará el día 20 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2004. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 30 Setiembre de 2004. X .-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y los que se funden en las

relaciones de Familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del art. 21 de la ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI .-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA. ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 9 SETIEMBRE DE 2003.
Setiembre 24/26/29-Oct.1/3-Liq.26698-\$14,50

DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-80593/01, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: ALANIZ OSVALDO FELIPE – CALSINA BERTA CELIA, hacer saber a los interesados, que en el mismo se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: RESOLUCION DE FS.393 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Setiembre del 2003. RESUELVE: Fijar el día 11 de Noviembre del 2003 a horas Nueve, para la celebración de la audiencia informativa el día 17 del mes de noviembre de 2003, para el vencimiento del período de exclusividad, debiéndose publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local, durante CINCO DIAS. FDO. DRA. GLORIA M. .M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA, ante mi: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Setiembre de 2003.
Setiembre 26/29-Oct.1°-Liq.26726\$8,70

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra. Instancia N°4, Secretaria N°7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N°B-80299/01: CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: CLUB DEPORTIVO LUJAN, hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Setiembre del 2003. I .-) Atento el resuelto de la audiencia que antecede, reprográmense los plazos Concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) fijar el día 30 del mes de Abril del año 2004 a horas 8,30, para la realización de la Audiencia Informativa a horas 8,30 y b) fijar el plazo de vencimiento de exclusividad para el día 8 del mes de mayo del año 2004. II .-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DIAS, debiendo acreditar su diligenciamiento bajo apercibimiento de ley. Notifíquese M.L. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. es copia. San Salvador de Jujuy, 17 de Setiembre de 2003.
Setiembre 26/29-Oct.1°/03/06-Liq.26727-\$14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4, Secretaria N°7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte.N°B-37867/98: CONCURSO PREVENTIVO: LUDOVICO CELESTINO PEDETTI y EMPRESA CONSTRUCTORA, hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Setiembre del 2003. I .-) Atento el resultado de la audiencia que antecede, reprogramense los plazos Concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) fijar el día 29 del mes de abril del año 2004 a horas 8,30, para la realización de la Audiencia Informativa a horas 8,30 y b) fijar el plazo de vencimiento de exclusividad para el día 7 del mes de mayo del año 2004. II .-) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DIAS, debiéndose acreditar su diligenciamiento bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese M .L. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. Es Copia. San Salvador de Jujuy, 17 de Setiembre del 2003.
Setiembre 26/29-Oct.1°/03/06-Liq.26728-\$14,50

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber que en el Expte.N°B-98664/03, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES: COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION ESPECIAL INSTITUTO TALLER CRECER, se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE SETIEMBRE 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . RESUELVE: 1° Establecer que el día 24 de Setiembre del corriente año la Sindicatura deberá presentar el INFORME GENERAL, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 2° Publicar Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial durante CINCO DIAS. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la publicación de los edictos en un plazo de 5 días, bajo apercibimiento de imponérsele una multa DE \$50 por cada día de demora. 3° Notifíquese, protocolícese. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE CINCO DIAS, (art. 89 LCQ), sin necesidad de Previo Pago, sin

perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuanto los hubiere. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Setiembre de 2003.

Setiembre 26/29-Oct.1/3/6-s/c

DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C.C. Nº8, SEC. Nº16, en el Expte.NºA-20068/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por SINDICATO DE OBREROS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE LA MENDIETA, ha dictado la siguiente resolución: SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE JULIO DE 2003. AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo del SINDICATO DE OBREROS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE LA MENDIETA, con domicilio real en calle Reconquista S/Nº de la localidad de LA MENDIETA, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy y domicilio legal constituido en calle Paterson Nº369-A de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitara por las normas aplicables al pequeño concurso (art.288,289 y ccs. de la Ley 24522). II.-) Fijar audiencia a los efectos del sorteo de Sindico, que será elegido en base al listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 7 de Agosto de 2003, a hs. 9,00 en dependencias de la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. III.-) Establecer que el día 6 de Noviembre de 2003, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos al Sindico establecer que el día 29 de Diciembre de 2003, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales, y que el día 21 de Marzo de 2004, deberá dicho órgano presentar su Informe General. IV.-) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el art.27 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario de amplia circulación local. V.-) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la secretaria interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inc.5 del art.14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado el presente auto. VI.-) Librar oficio a la Secretaria Unica a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos y quiebras anteriores. VII.-) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los Registros Inmobiliarios y del Automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.-) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100) que se estiman provisoriamente como necesaria para atender a gastos de correspondencia. IX.-) Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc.10 del art. 14 de la ley 24522, la que se realizará el día 19 de Junio de 2004 a hs 10,00 en dependencias de este Juzgado. Y coherentemente fijar el plazo del Vencimiento del Período de Exclusividad el día 26 de Junio de 2004. X.-) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial en contra de la concursada por causa o titulo anterior a la presentación, salvo las que sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del art. 21 de la ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.-) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DR. JULIO H. LUNA, Strio. ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Julio de 2003. Octubre 1/3/6/8/10-Liq.26775-\$8,70

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo C.C. Nº8, Sec.Nº16, en el Expte.NºA-20068/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE LA MENDIETA, ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE SETIEMBRE DE 2003. 1º.- Téngase presente la constitución de domicilio legal formulado por el Sr. Sindico en los presentes autos C.P.N. ARMANDO ARTURO CARRIZO, siendo el mismo constituido en calle ALSINA Nº177 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los días martes y jueves desde 17,00 a 20,00 inclusive el día del Vencimiento, el que operará el día 6 de noviembre de 2003. 2º.- Intímase . . . 3º.- Publíquese edictos en la forma de estilo. 4º.- NOTIFIQUESE. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ, ante mi: DR. JULIO H. LUNA, Strio. ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Setiembre de 2003. Octubre 1/3/6/8/10-Liq.26776-\$2,90

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº4, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados Expte.NºB-81682/2001: CONCURSO PREVENTIVO: JUAN SEGUNDO SANCHEZ E HIJOS S.R.L., que se tramita por la Secretaria Nº4, de este Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución: SAN

SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003. 1º.- Proveyendo al escrito que rola a fs. 296/297 de autos, lo solicitado por el apoderado de la concursada y la conformidad prestada por el C.P.N. BELINDO IGNACIO CASTRO, en el escrito que se provee, teniendo en cuenta el espíritu de la nueva ley, tiende no solo a proteger a los acreedores sino también a la continuación de la empresa como valor publico, toda vez que en ella están contenidos intereses de la comunidad toda, SUSPÉNDASE LA AUDIENCIA INFORMATIVA fijada para el día 23 del cte. mes y año y en consecuencia PRORROGASE los plazos establecidos en la ley de Quiebra fijándose nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 28 del mes de Octubre del año 2003, horas 9,00 o el día inmediato si fuere feriado, debiendo la concursada publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial y un diario local, en el término de CINCO DIAS DE NOTIFICADO, bajo apercibimiento de ley. 2º.- Notifíquese en la forma de estilo (art. 26 L.C. y Q.) FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003. Octubre 1/3/6/8/10-Liq.26756-\$8,70

DRA OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2, Secretaria Nº4, hace saber que en los autos caratulados Expte. Nº B-80887/2001: "CONCURSO PREVENTIVO:PERALES, MARIA GLADYS", se ha dictado la siguiente resolución:" SAN SALVADOR DE JUJUY,13 de Junio de 2003.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1.- Decretar la Quiebra de la Sra. MARIA GLADYS PERALES, D.N.I. Nº 12.139.462 con domicilio real en calle Catamarca Nº123, Bº Islas Malvinas, de Río Blanco.-2.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO, y la ANOTACION y APERTURA de la presente Quiebra, debiéndose librar los Oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes: Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Público de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (Art.88 inc. 2º de la L.C. y Q.); y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto. Ley 8204 inc. d y e).-3.- Ordenar a la Fallida que entregue y ponga a disposición del Sindico de todos sus bienes y documentación. Igual orden se importa a los terceros con relación a los bienes de la fallida, bajo apercibimiento de ley.- (Art.88inc.3º L.C. y Q.).-4.-Intimar a la Fallida para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS entregue al Sindico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro.- 5.- Prohibir la realización de pago a la Fallida. Los que en caso de realizarse, carecen de eficacia legal.- (Art.88 inc5L.C.y Q).-6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la Fallida, la que deberá ser entregada al Sindico, a cuyos efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, O CASA ANDREANI, ENCOTESA.- (Art.88 inc. 6º y 114 L.C. y Q.).7.- Ordenar a la Fallida Sra. MARIA GLADYS PERALES argentina, D.N.I. Nº12.139.462 con domicilio real en calle Catamarca Nº 123, Bº Islas Malvinas, de Río Blanco se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, hasta la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. (Art.102 y 103 de la L.C. y Q.) Al efecto, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones; Dirección General de Aduana, Gendarmería Nacional; Policía Provincial; Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nacion.-8.- Ordenar la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto, se designe al Sr. Sindico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado constituyéndose en el domicilio de los fallidos yy labrar las actas pertinentes procediendo conforme lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregarán al mismo bajo recibo.- Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio con el auxilio de la fuerza publica y controlar los servicios de un cerrajero si fuese necesario.-9.- Ordenar al Sr. Sindico efectuar una actualización del inventario de los bienes del fallido, en el termino de TREINTA DIAS, lo cual comprenderá solo bienes generales.-10.- Intimar a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs.) de notificado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. Del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- (Art.88 inc. 7 L.C. y Q.).-11.- Ordenar al Sr. Sindico la realización de los bienes de la fallida.- (Art.88 inc. 9 L.C. y Q.).-12.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 12de Noviembre del año 1999.-13.- Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos a la Sindicatura, el día 04 del mes de Agosto del año 2003 (Art.88 in fine).-14.- Establecer como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 19 del mes de Agosto del año 2003.- (Art. 200 inc.6º L.C. y Q.).-15.- Establecer el día 17 del mes de Septiembre del año 2003, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art.35 L.C. y Q. Y el día 30 del mes de Octubre del año 2003 a fin de que presente el Informe General (Art.200 L.C. y Q.).-16.- Establecer el día 16 del mes de Octubre del año 2003 para que

DR. ENRIQUE DANIEL GUZMAN, Presidente de Trámite, Secretaria a cargo de la Dra. Susana Mabel Farfan, hace saber que: San Salvador de Jujuy, 11 Abril del 2003. Atento al informe actuarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte del Sr. Miguel Horacio Muñoz, en los términos del art. 51 del C.P.T. No habiendo constituido domicilio legal, las notificaciones sucesivas excepto la presente se realizará por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T.) . . . FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ante Mí: DRA. SUSANA M. FARFAN, secretaria, San Salvador de Jujuy, 2 de Setiembre de 2003. Atento las constancias de fs.82, 104 vta. Y 110 vta. A

lo peticionado a fs. 112 punto c) ha lugar, en consecuencia notifíquese por edictos la primera parte de lo dispuesto a fs. 96 la cual deberá ser publicada por CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL y en un diario local. Se faculta a la DRA. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI y/o persona que ella designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual Goza del Beneficio de Justicia GRATUITA de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T.(fuero del trabajo – Imprenta del estado 1949, pags.93 y 94). Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ante Mi: DR. SUSANA FARFAN, Secretaria.

Setiembre 26/29-Oct.1/3/6-s/c

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°99345/03: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA c/ ALAVAR NORMA DEL VALLE, notifica por este medio a la demandada, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Setiembre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I°.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de NORMA DEL VALLE ALAVAR, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS MIL CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.046,25), con mas el interés pactado y el CER. II°.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 C.P.C.). III°.- Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) mas IVA si correspondiere (S.T.J. L.A. 39 F° 427/431). IV°.- Hacer efectivo el apercibimiento decreto a fs. 11, notificándose al demandado esta resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) V°.- Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: NORMA A. JIMENEZ, Secretaria. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 1° de Setiembre del 2003. Setiembre 26/29-Oct.1°-Liq.26732-\$8,70

DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Pcia. de Jujuy, Secretaria N°3, en el Expte. B-92387/03, Ejecutivo: Provencre II Suc. Argentina / Añasgo hace saber a EMILCE SILVINA ANGELICA AÑASCO, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Agosto de 2003. . . . Atento lo solicitado y las constancias de fs.34 téngase por expedita la vía ejecutiva y librese mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos quinientos treinta y cinco con 43/100 (\$ 535,43) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos quinientos diez (\$ 510) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. . . . Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente concurra por ante este Juzgado, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímase al demandado para que en el plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de la ley(art. 52 del C.P.C.). FDO. DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ, ante mi: DRA. NORA AIZAMA, Secretaria. Es Copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 11 de 2003. Setiembre 26/29-Oct.1°-Liq.26733-\$8,70

DR. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, en el Expte. N°B-102986/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA c/ JULIAN JOSE LUIS, se notifique al demandado SR. JOSE LUIS JULIAN el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2003. I.- Por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA, a mérito del Poder General que acompaña. II.- Atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. cítese al SR. JOSE LUIS JULIAN en el domicilio denunciado, para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria N°6 dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firmas de los documentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del idem. Art. 473 inc.1° del C.P.C.: reconozca los documentos que por sí solos traen aparejada, ejecución. Art.475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO, ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Setiembre de 2003. Setiembre 26/29-Oct.1°-Liq.26734-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11, en el Expte.B-103020/03 caratulado: EJECUTIVO –PREPARA VIA: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA c/ SUBELZA VICTORIA; cita y emplaza a VICTORIA ZUBELZA para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11 en horas de Despacho a los fines a reconocer o no firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 6/10 de autos; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Ante Mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 setiembre 2003. Setiembre 26/29-Oct.1°-Liq.26735-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte.N°B-102990/03, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA c/ PELLIZA MARIA DAGNINO. Cita y emplaza al demandado MARIO DAGNINO PELLIZA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 857) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 171), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM., de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADO DE JUJUY, 18 de Setiembre 2003. Setiembre 26/29-Oct.1°-Liq.26736-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a ISABEL TORIBIA UCEDO y MARIA ROSA ORTEGA que en el Expte.N°B-93805/02, caratulado: EJECUTIVO: UBALDINA ZAMBRANA DURAN c/ ISABEL TORIBIA UCEDO y MARIA ROSA ORTEGA, ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 28 de 2002. Téngase por presentada la DRA. GABRIELA GAMARRA en nombre y representación de UBALDINA ZAMBRANA a mérito del Poder General que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados ISABEL TORIBIA UCEDO y MARIA ROSA ORTEGA por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), en concepto de capital con mas la de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00), calculada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, pesificada dada a la situación de emergencia publica y reforma del régimen cambiario declarado por la ley 25561 (art.514 del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por los art. 2 y 10 del C.P.C.) En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°7, Secretaria n°13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del Item). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso. Queda Ud. facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la Fuerza Publica en caso de ser necesario. DADO, FIRMADO y SELLADO en la Sala de mi Publico Despacho, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Setiembre del año dos mil tres. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 16 de 2003.
Setiembre 26/29-Oct.1º-Liq.26730-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº14, se hace saber que en el Expte.NºB-50522/99 caratulado: EJECUCION PRENDARIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ MILCIADES DEMOSTENES FERNANDEZ, se ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Octubre de 1999. Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. SERGIO MARCELO JENEFES, en nombre y representación del BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL, constituido domicilio legal y parte a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para juicios que acompaña. Atento a la demanda de ejecución prendaria deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art.29 y cc. De la Ley 12962, 472,478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado MILCIADES DEMOSTENES FERNANDEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución y embargo y SECUESTRO por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 21.573,83) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 6.472,15), calculadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, ordénase el SECUESTRO con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES del bien prendado e individualizado a fs.11 medida que deberá cumplirse en el domicilio del demandado vía publica y/o lugar en donde se encuentre y en poder de quien se hallare. Designase depositario judicial al martillero Mario Chilali y/o persona que este indique, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. Córrese traslado del pedido de intereses comunes, punitorios pactados gastos y costas, con las copias respectivas y por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Intímase a los letrados. Notifíquese por cédula y líbrese mandamiento. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Setiembre de 2003.

Set.29-Oct.1º/3-Liq.26752-\$8,70

DR. ENRIQUE DANIEL GUZMAN, VOCAL DE LA SALA II, DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte.NºB-64216/00 caratulado: Cobro de Indemnización derivada de despido incausado y otros: MARCOS ALBERTO MAMANI c/ INDUSTRIAS PLASTICAS DEL NOROESTE S.R.L., Secretaria DRA. SUSANA MABEL FARFAN, hacer saber que: San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2002. Encontrándose firme la providencia de fs. 314 vta. Y debidamente notificada la demandada mediante edictos obrantes a fs. 328/330, continúese con el trámite en rebeldía de la parte demandada. Atento a lo dispuesto precedentemente hágase saber. . . FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ante mí: ESC. HUGO CORNEJO, Secretario. // SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre del 2002. Siendo que el decreto de fs. 332 no ha sido notificado por edictos. Conforme lo establece el 2º párrafo del art. 195 del CPC (ver fs.317 vta. Y 341 vta.) a fines de evitar nulidades (CPT art. 10 in fine) suspéndase la audiencia de vista de causa prevista para el día 29 del cte. mes y año a hs. 8,30. En consecuencia notifíquese por edictos el decreto de fs.332 a publicarse en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ant4e mí: DRA. SUSANA M. FARFAN, Secretaria. Se la hace saber, que el trámite del presente juicio goza del beneficio de Justicia Gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo – Imprenta del estado 1949, pags. 93y94). Set.29-Oct.1º/3-Liq.26747-\$8,70

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo de la DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBIA, de la Pcia. de Jujuy, por la presente se le hace saber que en el Expte.NºB-74780/01 ORDINARIO . . . : RODRIGUEZ RENJIFO JULIO c/ PASQUINI LOPEZ JORGE, se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Setiembre de 2003. Atento a lo solicitado, cítese y emplazase al SR. MANUEL PRUDENCIO CUELLAR, en su carácter de Administrador de la Sucesión de JORGE PASQUINI LOPEZ, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como:

lote 4 de la Manzana 137, padrón A-39721, ubicado en la ciudad de Palpala, para que comparezca a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron (art. 298 del C.P.Civil), y designarles como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBIA – Vocal Ante Mí: DR. CESAR BAREA – Prosecretario. Publíquese en un diario de circulación local TRES VECES DURANTE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Setiembre de 2003. Set.29-Oct.1/3-Liq.26755-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº4, en el Expte.NºB-46949/99 EJECUTIVO: MASSARI LUIS JACINTO c/ JUAN JOSE CAMACHO, notifica por este medio, al demandado JUAN JOSE CAMACHO, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUNIO 2002. AUTOS Y VISTOS . . CONSIDERANDO . . RESUELVE: 1º Mandar llevar adelante, la presente ejecución interpuesta por LUIS JACINTO MASSARI, en contra de JUAN JOSE CAMACHO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL (\$1.000), por los motivos expuestos en los considerandos y deberá aplicársele la Tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina desde el vencimiento de la obligación y hasta su efectivo pago. 2º Regular los honorarios profesionales del DR. MARIO MALLAGRAY, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), en su calidad de patrocinante, a los que se le aplicarán los mismos intereses que al capital mas I.V.A. 3º Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.). 4º Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) 5º Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mí: Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUNIO 2002. Set.29-Oct.1/3-Liq.26743-\$8,70

DRA. NORMA ISSA DE LA BRUNA, Pte. de Trámite, en la Vocalia Nº9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.NºB-89332/02, ORDINARIO . . . : NESTOR LARA c/ JUAN FICOSECO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON ALGUN DERECHO, se hace saber al Sr. JUAN FICOSECO lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2003. II .-) Atento el estado de autos y constancias agregadas: de la DEMANDA entablada (fs.27/31): TRASLADO al accionado JUAN FICOSECO para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.), en igual término TRASLADO AL ESTADO PROVINCIAL, a los fines de que manifiesta interés fiscal comprometido. En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEGIS (art.52 del C.P.C.). III .-) Notifíquese (art.155 y b156 del C.P.C.) FDO. DRA. NORMA B. ISSA, Pte. de Trámite, ante mí: SR. SERGIO GARCIA. Secretario. Los plazos mencionados se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que deberán publicarse en un diario local y el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto del año 2003. Set.29/Oct.1/8-Liq.26744-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, Secretaria Nº11, en el Expte.B-99669/03, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS en el Expte.A-94037/03 RODRIGUEZ MARIA CECILIA c/ TORO DE GIL JUANA BLANCA cita y emplaza a la demandada JUANA BLANCA TORO DE GIL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO (\$304) concepto de capital, con mas la de PESOS SESENTA Y UNO (\$61) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de lo tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto del 2003. SECRETARIA Nº11. Set.29/Oct.1/3-Liq.26769-\$8,70

DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE, TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, de la Pcia. de Jujuy, SECRETARIA N°3, en el Expte.N°B-73826/01 Ejecutivo: Banco Río de la Plata S.A./ Aranzula, hace saber a ROMAN ROBERTO MARTIN ARANZULA, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, julio 21 de 2003. Atento lo solicitado por la actora y demás constancias, téngase por promovida formal ejecución de la sentencia dictada a fs.77 y vta. Intímase al demandado ROMAN ROBERTO MARTIN ARANZULA a presentar el título de propiedad correspondiente al inmueble embargado a fs.53/54, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de obtenerlos de protocolos públicos, a su costa (art.497 del C.P.C.) FDO. DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ ante mi: DRA. NORA AIZAMA, Secretaria. Es copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 21 de 2003. Set.29/Oct.1/3-Liq.26745-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA, N°7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.B-88536/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ JORGE VIRGILIO ZAMORA, se notifica por este medio al demandado, SR. JORGE VIRGILIO ZAMORA, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2003. Téngase por presentado al DR. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito de la copia juramentada del Poder Gral. para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los art. 472,478 y 48 del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO en contra del demandado SR. JORGE VIRGILIO ZAMORA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y SEIS CTVS. (\$ 218,36), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses , con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Setiembre de 2003. ESC. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria. Octubre 1/3/6-Liq.26765-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-90946/02, caratulado: EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. c/ SALMONIDOS YALA y ZARIF VALERIA hace saber a los demandados SALMONIDOS YALA S.R.L. Y VALERIA ZARIF que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Setiembre de 2003. Proveyendo al escrito que antecede atento a lo solicitado a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por el art. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de la demandada SALMONIDOS YALA S.R.L. y ZARIF VALERIA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2647 en concepto de capital reclamado con mas la suma de \$660 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago de pago cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurre ante este Juzgado a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado el pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil) notifíquese por medio de Edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ Ante Mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Setiembre de 2003. Octubre 1/3/6-Liq.26764-\$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-88525/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ CIVETTA SERGIO GUSTAVO – PEDRAZA FLORENCIA, hace saber a los demandados SRES. SERGIO GUSTAVO CIVETTA y FLORENCIA PEDRAZA que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 2 de Setiembre 2003. Proveyendo al escrito que antecede, atento a lo solicitado, a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 472, inc.4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de la demandada PEDRAZA FLORENCIA , mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 551,15 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$140.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurre ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N°6, secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Al efecto, publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Setiembre de 2003. Octubre 1/3/6-Liq.26763-\$8,70

DRA. GLORIA M. .M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el Expte. N°B-93310/02, caratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ GALIAN DOROTEO TITO, proceda a notificar al demandado SR. GALIAN DOROTEO TITO el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2003. Abocase la suscripta al conocimiento de la presente causa, hágase saber las partes el Juez que interviene en la misma. Atento lo solicitado en el escrito que antecede, al Punto I, librese oficio a la Dirección General de Inmueble de la Pcia. a fin de que se traben en forma DEFINITIVA el Embargo anotado a fs. 21 vta. De autos. Al punto II y atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. Cítese al SR. GALIAN DOROTEO TITO, en el domicilio denunciado, para que concurren por ante este Juzgado y Secretaria N°6 dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de los documentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ídem. ART. 473 INC.1° del C.P.C.: Reconozca los documentos que por si solos traen aparejada, ejecución. ART. 475 DEL C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. III Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV NOTIFÍQUESE POR CEDULA. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, ante mi: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2003. Octubre 1/3/6-Liq.26762-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a FABIAN ERNESTO MATHEY, que en el Expte.N°B-88541/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ CARLOS ALBERTO FERNANDEZ y FABIAN ERNESTO MATHEY, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Agosto 5 de 2003. Atento las constancias en autos y lo solicitado a fs.50 notifíquese por EDICTOS al demandado FABIAN ERNESTO MATHEY, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, de la Cdad. de S. S. de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CTVS. (\$5.156,70) , con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON UN CTVS.(\$ 1.547,01), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo hágase saber a la demandada, que las copias para traslado, se

encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial. TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese art.154 del C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Secretaria. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto 2003.
Octubre 1/3/6-Liq.26761-\$8,70

DR. GLORIA M. .M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-99795/03, caratulado: EJECUTIVO-PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ MARTINI ADRIANA, hace saber a la accionada SRA. ADRIANA MARTINI, que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS.23 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo del 2003. Por presentado el DR. SERGIO MARCELO JENEFES, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. a mérito de la copia juramentada del Poder Gral. para juicios que adjunta a fs.7/21 de autos y con el patrocinio letrado del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES. Asimismo conforme lo dispuesto por el art. 473 inc.1° del C.P.C., cítese a la SRA. ADRIANA BEATRIZ MARTINI, en los domicilios denunciados para que concurran ante este Juzgado y Secretaria N°5, dentro del término de CINCO DIAS, y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal. Art. 473 inc.1° del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA, ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 9 de setiembre de 2003.
Octubre 1/3/6-Liq.26760-\$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO N°1, SECRETARIA N°2, en el Expte.N°B-90951/02, caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Banco Macro S.A. c/ López Waldo Nepomuceno, hace saber al SR. WALDO NEPOMUCENO LOPEZ; que en este Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Cdad. de Jujuy, se tramita la presente causa en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 22 Abril de 2003. I.-) Atento constancias de autos fs.35 vta. Y de conformidad con lo normado por los art. 475 del C.P.C.; téngase por preparada la vía ejecutiva y de conformidad con lo normado por los art. 472, inc.1° y 7° y 478 del C.P.C.; líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra del demandado SR. WALDO NEPOMUCENO LOPEZ, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 741,58) en concepto de capital con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 47/100 (\$ 222,47), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. II.-) Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.-) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. IV.-) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. V.-) Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. VI.-) Notifíquese FDO. DR. JOSE L. CARDERO ante mi: DRA. MARIANA DRAZER. Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA N°2, DRA. MARIANA DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Setiembre de 2003.
Octubre 1/3/6-Liq.26759-\$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-

99782/03, caratulado: Ejecutivo BANCO MACRO S.A. c/ MOSSO MONICA ADRIANA, hace saber a la Sra. MONICA ADRIANA MOSSO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Cdad. de Jujuy, se tramita la presente causa, en la que se dictado el decreto que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2003. Por presentado al DR. SERGIO JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado del DR. GUILLERMO JENEFES, como apoderado del BANCO MACRO S.A. a mérito de la copia de sustitución de poder general de amplio de administración y judicial, atento lo dispuesto por los art. 472, 478 y 48 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada MONICA ADRIANA MOSSO, por la suma de pesos cinco mil ciento sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 5.163,54), con mas la de pesos mil quinientos cuarenta y nueve (\$ 1.549) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las previsiones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades de ley. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE L. CARDERO JUEZ, ante mi: DRA. MARIANA DRAZER, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local y de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA N°2, DRA. MARIANA DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 setiembre de 2003.
Octubre 1/3/6-Liq.26758-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, en el Expte. N°B-84820/02, caratulado: EJECUTIVO: RIBEIRO S.A. IND. FINAC. Y AGROP. E INDUSTRIAL c/ ALFREDO DANIEL VALDEZ, ordena se notifique al demandado ALFREDO DANIEL VALDEZ, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 SETIEMBRE 2003. AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RIBEIRO S.A.I.F.A.e I., en contra de DANIEL ALFREDO VALDEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUATRO CTVS. (U\$S 1.219,04), conforme lo manifestado en los considerandos de la presente, con mas los intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago de lo adeudado. 2°.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por la labor desarrollada en autos, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE CIENTO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS. (U\$S 182,85) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución a lo que se le aplicarán los mismos intereses que al capital, a partir de que la notificación de la presente resolución quede firme, con mas IVA si correspondiere. 3°.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4°.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley art. 52 del C.P.C.. 5°.- notificar agregar copia en autos protocolizar. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: Secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (art.489 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Setiembre 2003.
Octubre 1/3/6-Liq.26777-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-48511/99, caratulado: INCIDENTE DE TERCERIA DE POSESION EN EXPTE. B-44556/99 BAUER CARLOS NICOLAS c/ ZUMBAY CARMEN ROSA, hace saber al accionado Sr. CARLOS NICOLAS BAUER, que en el mismo se ha dictado el siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 60 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE JUNIO DEL 2001. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESULTA: I.-) Rechazar el INCIDENTE DE TERCERIA DE POSESION interpuesta por el SR. CARLOS NICOLAS BAUER en contra de la SRA. CARMEN ROSA ZUMBAY. II.-) Otorgar en beneficio de justicia gratuita al SR. CARLOS NICOLAS BAUER. III.-) Costas a cargo de la vencida (art. 102 del C.P.C.) con los alcances del Art.114 del C.P.C. IV.-) Regular los honorarios profesionales de la DRA. NORA E.

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a JUAN CARLOS GAMMARIOLO, que en el Expte.NºB-98065/03, caratulado: EJECUTIVO: JOSE ALBERTO MURINA c/ JUAN CARLOS GAMMARIOLO y OSCAR JARASICH, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre del 2003. Proveyendo la presentación de fs.38 y atento constancias de fs.10 vta. 22 vta. Y 36, notifíquese por EDICTOS, al demandado JUAN CARLOS GAMMARIOLO, que este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N°13, de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 586,00), con mas la de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CTVS. (\$ 175,80), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N°13, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo, hágase saber al demandado, que las copias para traslado, se encuentran en Secretaría. A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por Ministerio de Ley. FDO. DRA. AMALIA INES MONTE, JUEZ ante mí: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA.

Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE SETIEMBRE DE 2003.

Octubre 1/3/6-Liq.26772-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Nº1, SECRETARIA Nº2, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a
herederos y acreedores de JORGE ANTONIO MENDOZA.

Publíquese TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Setiembre de 2003.
 Setiembre 26/29-Oct.1º-Liq.26737-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIO NICOLAS CUÑADO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Setiembre de 2003.
 PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.
 Set.29/Oct.1/3-Liq.26754-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROGELIO FELIPE LEON y BERTHA LEON SAAVEDRA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria Nº3.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO 25 DE 2003.

Setiembre 29 Oct. 01/03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de REINALDO JOSE MIRANDA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto del 2002.
 DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.
 Set.29/Oct.1/3-Liq.26746-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ANGELICA.
 Publíquese Edictos en el, Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Setiembre del 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.
 Set.29/Oct.1/3-Liq.26757-\$8,70

TARIFAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELVIRA LUISA MONALDI.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SECRETARIA Nº 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de ELVIRA LUISA MONALDI.
 SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO DE 2003.
 Set.29/Oct.1/3-Liq.26748-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOAQUIN SOTO.
 Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE JULIO 2003.
 Octubre 1/3/6-Liq.26783-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DOLORES MARTINEZ.
 PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA.
 SAN PEDRO DE JUJUY, SETIEMBRE 5 DE 2003.
 Octubre 1/3/6-Liq.26768-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MODESTO CORIA RAMOS.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 15 SETIEMBRE 2003.
 Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-
 Octubre 1/3/6-Liq.26767-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ILARION MEDINA.
 Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2003.
 Octubre 1/3/6-Liq.26766-\$8,70

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		